

Anexo PAGO DA: Adición a las Condiciones Contractuales Generales aplicables a la contratación de obras y servicios por encargo de la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH en la versión de agosto de 2014

El encargo objeto del presente contrato entre la GIZ y el contratista se fundamenta en un cofinanciamiento acordado entre la GIZ y la Comisión Europea.

A partir de esta relación contractual superior (convenio de subvención EP o convenio de delegación [*Pillar Assessed Grant Agreement* o *Delegation Agreement*]), la GIZ tiene el deber de trasladar al contratista algunas obligaciones que van más allá de sus Condiciones Contractuales Generales y que pueden consultarse en detalle en el documento "PAGO DA 2 Condiciones Generales (Anexo II)" (en adelante: Condiciones Generales) disponible en <http://ec.europa.eu/europeaid/companion/annexes.do>.

De ello resultan las siguientes adiciones a las Condiciones Contractuales Generales:

En el apartado 1.6 "Publicaciones solo con autorización de la GIZ" se añade lo siguiente:

Adicionalmente, el contratista deberá asegurarse de que todas las acciones de publicación, comunicación y/o visibilidad sean conformes con la cláusula 8 de las Condiciones Generales, así como con la versión más actual de "Comunicación y visibilidad - Manual de la Unión Europea en las acciones exteriores" ("*Communication and Visibility Manual for EU External Actions*"), que puede descargarse en <http://ec.europa.eu/europeaid/node/17974>.

El contratista se compromete además a subsanar cualquier deficiencia detectada en la implementación de medidas de publicación, comunicación y/o visibilidad y, si fuese pertinente, a tener en cuenta el anexo VI al convenio de subvención EP o convenio de delegación -"Plan de comunicación y visibilidad"-.

En el apartado 1.8 "Conservación de la documentación relacionada con el encargo" se añade lo siguiente:

La obligación de conservación comprende también todos los comprobantes originales y documentos, siempre que éstos (todavía) no hayan sido entregados a la GIZ y afecten a gastos generados por servicios o suministros en el marco del contrato entre el contratista y la GIZ (véase la cláusula 16 de las Condiciones Generales).

En el apartado 1.13 "Deber de información del contratista sobre el estado de avance del proyecto" se añade lo siguiente:

Las evaluaciones incluyen también controles *in situ*, que pueden ser realizados, a requerimiento, por representantes de la UE (véase la cláusula 17 de las Condiciones Generales).

En el apartado 1.14.1. "Almacenamiento y procesamiento de los datos personales" se añade lo siguiente:

El contratista garantizará una protección adecuada de los datos personales (véase la cláusula 7 de las Condiciones Generales). En relación con el procesamiento de datos personales, el contratista tendrá en cuenta lo dispuesto en el anexo sobre el procesamiento de los datos del encargo ("*Anlage zur Auftragsdatenverarbeitung*"), que puede descargarse en <https://www.giz.de/de/downloads/giz2012-de-Anlage-Auftragsdatenverarbeitung.pdf>.

En el apartado 1.18. "Estándares sociales y salario mínimo" se añade lo siguiente:

El contratista tiene el deber de fomentar y respetar los derechos humanos (véase la cláusula 2.6 de las Condiciones Generales). El contratista respetará la legislación medioambiental aplicable, incluidos los acuerdos multilaterales en materia de medio ambiente y las normas fundamentales en materia laboral acordadas a nivel internacional.

Anexo

Plan de comunicación y visibilidad (si procede)